

MEMORANDO

202519000000027803

Radicado No: 202519000000027803

Para: DIRECTORES Y COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONALES
ICBF

Asunto: SOLICITUD GESTIÓN E.S.E HOSPITALES PÚBLICOS, INTENCIÓN PARA
SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS EN ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

Fecha: 2025-03-07

Cordial Saludo, estimados Directores y Coordinadores de Asistencia Técnica de Regionales ICBF.

Como es de su conocimiento, la Dirección de Nutrición del ICBF lidera e implementa acciones en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, que para la vigencia 2025 y como resultado del proceso de reformulación de la oferta (documentos técnicos que actualmente se encuentran en proceso de publicación), implementará la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición con sus cuatro (4) servicios: *i)* Recuperación Nutricional en el Hogar; *ii)* Unidades de Recuperación Nutricional Comunitaria Itinerante; *iii)* Centros de Recuperación Nutricional Comunitaria; y, *iv)* Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; modalidad que tiene como objetivo “favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario”. La población sujeta de atención para estos servicios corresponde a las niñas y niños menores de 5 años con malnutrición por déficit y la mujeres y personas gestantes con malnutrición tanto por déficit como por exceso.

En este marco, se precisa que el Ministerio de Salud y Protección Social lidera el manejo integral de la desnutrición aguda, atención reglamentada mediante la Resolución No. 2350 de

www.icbf.gov.co



2020 y por la cual se adoptó el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero a cincuenta y nueve meses de edad, en la que además se definió la ruta específica, que contempla las acciones y estrategias que deben ponerse en marcha para darle continuidad, coherencia, sistematicidad e integralidad al proceso en la prestación del servicio de atención integrada a la desnutrición aguda en este grupo etario. Es importante resaltar que en la misma Resolución se destaca la articulación intersectorial para la atención integral de niñas y niños con desnutrición aguda moderada o severa, mediante la implementación de atenciones preventivas, promocionales y complementarias con calidad y oportunidad para garantizar la protección de sus derechos.

En este mismo sentido, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, establecen a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud — APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo, reglamentado mediante la Resolución 100 de 2024 “Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015”; así como, los mandatos relacionados con la implementación de modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunos para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación.

Por lo anterior, se requiere por parte del ICBF generar las alianzas estratégicas con el sector salud, y en particular con las Empresas Sociales del Estado -E.S.E Hospitales, para que de manera mancomunada y desde un abordaje integral resolutivo y preventivo, se pueda responder de manera oportuna y acertada a la problemática de la desnutrición en la primera infancia.

Bajo este propósito y teniendo como base la experiencia adquirida durante la vigencia 2024, en donde varias Regionales del ICBF lograron la celebración de convenios interadministrativos con Hospitales del Estado, los cuales mostraron un balance positivo; requerimos atentamente que desde las Regionales del ICBF y/o Centros Zonales, se realice un nuevo acercamiento con cada uno de los gerentes, agentes interventores o sus delegados, de las E.S.E Hospitales presentes en sus territorios, acercamiento en el cual se busca socializar los servicios de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición antes referidos, y la propuesta de realizar nuevos convenios interadministrativos para su implementación en la presente vigencia. Es importante que al terminar este ejercicio, se determine la intención o no del Hospital de poder suscribir el convenio antes de finalizar el mes de marzo.

Para la socialización de la oferta de servicios, se debe tener en cuenta la ejecución o proyección municipalizada de la vigencia inmediatamente anterior, y bajo los siguientes términos: la oferta regular para la prevención de la desnutrición se hará a través del servicio Recuperación Nutricional en el Hogar – RNH (resultado de la cualificación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo y su integración con las Unidades de Búsqueda activa); en los territorios priorizados y donde se han establecido las Zonas de Recuperación Nutricional, estas acciones se complementarán con los servicios de Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias Itinerantes -URNCI y Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios – CRNC, orientados a la atención de la desnutrición, el primero bajo un enfoque extramural y el segundo con atención intramural.¹

De igual manera, será necesario conocer si el Hospital se encuentra en capacidad de prestar el servicio, de acuerdo con su jurisdicción territorial, en todos los municipios del departamento, o si por el contrario, presenta alguna limitación que no permita su despliegue en el 100% de estos territorios (información que se registrará en el Anexo No. 1 de este memorando). Lo anterior, considerando que en el marco de la operación, esta no se circunscribirá únicamente a un municipio específico, pues la oferta se dispondrá en los municipios priorizados (teniendo como referencia los municipios atendidos/proyectados en la vigencia 2024).

Así mismo, es necesario identificar si el hospital cuenta con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria, teniendo claro que los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, sin afectar la misionalidad del sector salud.

Por último, es importante indagar si para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos, el hospital requiere realizar trámites administrativos adicionales y los tiempos estimados para surtirlos; ejemplo de ello, los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad (solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros).

Todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 6, el principio de coordinación, según el cual, *“(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los*

¹ Se precisa que en los territorios donde se implemente un CRNC deberá implementarse de manera complementaria la URNCI.

finances y cometidos estatales (...)”, prestando para ello su colaboración a las demás entidades para el desarrollo de sus funciones. Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley, autoriza a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Bajo estas premisas y de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Así, una vez realizado el acercamiento con cada uno de los hospitales, agradecemos poder remitir la información a la Dirección de Nutrición (correo electrónico Johanna.RuizL@icbf.gov.co), diligenciando la información presentada en el Anexo 1, adjunto de este documento, la cual deberá ser enviada a más tardar el día 12 de marzo de 2025 (este anexo debe ser diligenciado por el ICBF, a partir del acercamiento realizado con la E.S.E Hospital).

De antemano gracias por su gestión en aras de cumplir con este objetivo, que nos permita dar celeridad en la puesta en marcha de la oferta del ICBF en atención y prevención de la desnutrición.

Atentamente,



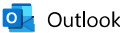
SALVADOR RINCÓN SANTOS

Director de Nutrición

Revisó: Edwin Vladimir Lanchero Deaza – Profesional contratista Dirección de Nutrición 

Proyectó: Johanna Ruiz López – Profesional contratista Dirección de Nutrición 

Sandra Liliana Rodríguez Rincón – Profesional contratista Dirección de Nutrición 



Gestión E.S.E. Hospitales, prevención de la desnutrición 2025

Desde Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>
Fecha Lun 10/03/2025 17:08
Para gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co <gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co>; ventanillaunica@headdese.gov.co <ventanillaunica@headdese.gov.co>; gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co <gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co>; gerencia@esehcvp.gov.co <gerencia@esehcvp.gov.co>; gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gov.co <gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gov.co>
CC Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Alicia Fernanda Becerra Becerra <Alicia.Becerra@icbf.gov.co>; Kenia Caroline Stabilito Torres <Kenia.Stabilito@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Estimado (a) gerente /agente interventor o delegado.

La Dirección de Nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -CBF, lidera e implementa acciones en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF para la atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, con el fin de responder de manera oportuna y acertada a la problemática de la desnutrición en la Primera Infancia.

Para la vigencia 2025 y como resultado del proceso de reformulación de la oferta (documentos técnicos que actualmente se encuentran en proceso de publicación), se implementará la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición con sus cuatro (4) servicios: i) Recuperación Nutricional en el Hogar; ii) Unidades de Recuperación Nutricional Comunitaria Itinerante; iii) Centros de Recuperación Nutricional Comunitaria; y, iv) Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; modalidad que tiene como objetivo “favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario”. La población sujeta de atención para estos servicios corresponde a las niñas y niños menores de 5 años con malnutrición por déficit y la mujeres y personas gestantes con malnutrición tanto por déficit como por exceso.

Por lo anterior, la Regional Cesar en aras de generar alianzas estratégicas de manera mancomunada con el sector salud y desde un abordaje integral resolutorio y preventivo, se hace necesario conocer si el Hospital tiene la intención para suscribir convenios interadministrativos para la prestación de los servicios en atención y prevención de la desnutrición.

Me permito enviar la siguiente información con el fin de conocer su postura respecto al tema.

Nombre de la E.S.E		
Contacto (Nombre del gerente o delegado)		
Celular		
Correo electrónico		
Departamento		
Municipio de ubicación		
Nivel de atención de la ESE		
Su jurisdicción (carácter) es:		
PREGUNTA	RESPUESTA (SI/NO)	OBSERVACIÓN
1. ¿El Hospital se encuentra en la capacidad de prestar el servicio orientado a la prevención y atención de la desnutrición infantil? ¿Estaría en la capacidad de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF?		
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿qué trámites internos se deben surtir al interior del Hospital para viabilizar la suscripción del convenio antes de finalizar el mes de marzo 2025?		
3. Refiera los municipios en los cuáles estaría en capacidad de prestar los servicios, de acuerdo con su jurisdicción territorial (Si su capacidad es en todos los		

municipios del departamento, diligencie en el campo de 'Observación': "Todos los municipios")		
4. ¿Cuenta el Hospital con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria? Nota: Los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, sin afectar la misionalidad del sector salud.		
5. ¿El hospital requiere realizar trámites adicionales para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos? (como por ejemplo los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad, solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros). En caso afirmativo, en el campo de 'Observación' señalar los tiempos estimados para surtirlos.		

Se agradece remitir respuesta el día 11 de marzo de 2025 antes de 3:00 pm.

Remitir respuesta a los correos Rosa.Medina@icbf.gov.co, Mayerli.Saurith@icbf.gov.co, con copia a dayan.blanco@icbf.gov.co, Ivonne.quintana@icbf.gov.co, Alicia.Becerra@icbf.gov.co

Cordialmente,



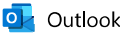
BIENESTAR FAMILIAR

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cesar
Calle 16A No. 11-15
Teléfono: 605 5885144 | Ext. 580005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Gestión E.S.E. Hospitales, prevención de la desnutrición 2025

Desde gerencia gerencia <gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co>
Fecha Mar 11/03/2025 18:02
Para Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

La presente se remite respuesta de parte de la ESE Hospital Agustín Codazzi

Nombre de la E.S.E	HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	
Contacto (Nombre del gerente o delegado)	JHINA PAOLA DAZA OVALLE	
Celular	300 4911197	
Correo electrónico	gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co	
Departamento	CESAR	
Municipio de ubicación	AGUSTÍN CODAZZI	
Nivel de atención de la ESE	PRIMER NIVEL	
Su jurisdicción (carácter) es:	PÚBLICA	
PREGUNTA	RESPUESTA (SI/NO)	OBSERVACIÓN
1. ¿El Hospital se encuentra en la capacidad de prestar el servicio orientado a la prevención y atención de la desnutrición infantil? ¿Estaría en la capacidad de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF?	Si	
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿qué trámites internos se deben surtir al interior del Hospital para viabilizar la suscripción del convenio antes de finalizar el mes de marzo 2025?	Se cuenta con la disposición para suscribir el convenio, sería surtir el trámite documental que toda entidad debe presentar para este tipo de convenios	
3. Refiera los municipios en los cuáles estaría en capacidad de prestar los servicios, de acuerdo con su jurisdicción territorial (Si su capacidad es en todos los municipios del departamento, diligencie en el campo de 'Observación': "Todos los municipios")	Todos los Municipios	
4. ¿Cuenta el Hospital con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria? Nota: Los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, sin afectar la misionalidad del sector salud.	Si	
5. ¿El hospital requiere realizar trámites adicionales para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos? (como por ejemplo los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad, solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros). En caso afirmativo, en el campo de 'Observación' señalar los tiempos estimados para surtirlos.	No	

El mar, 11 mar 2025 a las 15:44, Dayan Lissett Blanco Gomez (<Dayan.Blanco@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Estimado (a) gerente /agente interventor o delegado.

La Dirección de Nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -CBF, lidera e implementa acciones en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF para la atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, con el fin de responder de manera oportuna y acertada a la problemática de la desnutrición en la Primera Infancia.

Para la vigencia 2025 y como resultado del proceso de reformulación de la oferta (documentos técnicos que actualmente se encuentran en proceso de publicación), se implementará la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición con sus cuatro (4) servicios: i) Recuperación Nutricional en el Hogar; ii) Unidades de Recuperación Nutricional Comunitaria Itinerante; iii) Centros de Recuperación Nutricional Comunitaria; y, iv) Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; modalidad que tiene como objetivo “favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario”. La población sujeta de atención para estos servicios corresponde a las niñas y niños menores de 5 años con malnutrición por déficit y la mujeres y personas gestantes con malnutrición tanto por déficit como por exceso.

Por lo anterior, la Regional Cesar en aras de generar alianzas estratégicas de manera mancomunada con el sector salud y desde un abordaje integral resolutorio y preventivo, se hace necesario conocer si el Hospital tiene la intención para suscribir convenios interadministrativos para la prestación de los servicios en atención y prevención de la desnutrición.

Me permito enviar la siguiente información con el fin de conocer su postura respecto al tema.

Nombre de la E.S.E		
Contacto (Nombre del gerente o delegado)		
Celular		
Correo electrónico		
Departamento		
Municipio de ubicación		
Nivel de atención de la ESE		
Su jurisdicción (carácter) es:		
PREGUNTA	RESPUESTA (SI/NO)	OBSERVACIÓN
1. ¿El Hospital se encuentra en la capacidad de prestar el servicio orientado a la prevención y atención de la desnutrición infantil? ¿Estaría en la capacidad de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF?		
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿qué trámites internos se deben surtir al interior del Hospital para viabilizar la suscripción del convenio antes de finalizar el mes de marzo 2025?		
3. Refiera los municipios en los cuáles estaría en capacidad de prestar los servicios, de acuerdo con su jurisdicción territorial (Si su capacidad es en todos los municipios del departamento, diligencie en el campo de 'Observación': "Todos los municipios")		
4. ¿Cuenta el Hospital con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria? Nota: Los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, sin afectar la misionalidad del sector salud.		
5. ¿El hospital requiere realizar trámites adicionales para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos? (como por ejemplo los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad, solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros). En caso afirmativo, en el campo de 'Observación' señalar los tiempos estimados para surtirlos.		

Se agradece remitir respuesta el día 11 de marzo de 2025 antes de 3:00 pm.

Remitir respuesta a los correos Rosa.Medina@icbf.gov.co, Mayerli.Saurith@icbf.gov.co, con copia a dayan.blanco@icbf.gov.co, Ivonne.quintana@icbf.gov.co, Alicia.Becerra@icbf.gov.co

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Dayan Lissett Blanco Gómez
Contratista
Enlace de nutrición
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Cesar
Calle 16A # 11-15
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Rosa María Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de marzo de 2025 17:08
Para: gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co <gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co>; ventanillaunica@headdese.gov.co <ventanillaunica@headdese.gov.co>; gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co <gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co>; gerencia@esehcvp.gov.co <gerencia@esehcvp.gov.co>; gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gov.co <gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gov.co>
Cc: Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Alicia Fernanda Becerra Becerra <Alicia.Becerra@icbf.gov.co>; Kenia Caroline Stabilito Torres <Kenia.Stabilito@icbf.gov.co>
Asunto: Gestión E.S.E. Hospitales, prevención de la desnutrición 2025

Cordial saludo,

Estimado (a) gerente /agente interventor o delegado.

La Dirección de Nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -CBF, lidera e implementa acciones en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF para la atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, con el fin de responder de manera oportuna y acertada a la problemática de la desnutrición en la Primera Infancia.

Para la vigencia 2025 y como resultado del proceso de reformulación de la oferta (documentos técnicos que actualmente se encuentran en proceso de publicación), se implementará la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición con sus cuatro (4) servicios: i) Recuperación Nutricional en el Hogar; ii) Unidades de Recuperación Nutricional Comunitaria Itinerante; iii) Centros de Recuperación Nutricional Comunitaria; y, iv) Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; modalidad que tiene como objetivo “favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario”. La población sujeta de atención para estos servicios corresponde a las niñas y niños menores de 5 años con malnutrición por déficit y la mujeres y personas gestantes con malnutrición tanto por déficit como por exceso.

Por lo anterior, la Regional Cesar en aras de generar alianzas estratégicas de manera mancomunada con el sector salud y desde un abordaje integral resolutorio y preventivo, se hace necesario conocer si el Hospital tiene la intención para suscribir convenios interadministrativos para la prestación de los servicios en atención y prevención de la desnutrición.

Me permito enviar la siguiente información con el fin de conocer su postura respecto al tema.

Nombre de la E.S.E		
Contacto (Nombre del gerente o delegado)		
Celular		
Correo electrónico		
Departamento		
Municipio de ubicación		
Nivel de atención de la ESE		
Su jurisdicción (carácter) es:		
PREGUNTA	RESPUESTA (SI/NO)	OBSERVACIÓN
1. ¿El Hospital se encuentra en la capacidad de prestar el servicio orientado a la prevención y atención de la desnutrición infantil? ¿Estaría en la capacidad de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF?		
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿qué trámites internos se deben surtir al interior del Hospital para viabilizar la suscripción del convenio antes de finalizar el mes de marzo 2025?		
3. Refiera los municipios en los cuáles estaría en capacidad de prestar los servicios, de acuerdo con su jurisdicción territorial (Si su capacidad es en todos los municipios del departamento, diligencie en el campo de 'Observación': "Todos los municipios")		

4. ¿Cuenta el Hospital con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria? Nota: Los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, sin afectar la misionalidad del sector salud.		
5. ¿El hospital requiere realizar trámites adicionales para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos? (como por ejemplo los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad, solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros). En caso afirmativo, en el campo de 'Observación' señalar los tiempos estimados para surtirlos.		

Se agradece remitir respuesta el día 11 de marzo de 2025 antes de 3:00 pm.

Remitir respuesta a los correos Rosa.Medina@icbf.gov.co, Mayerli.Saurith@icbf.gov.co, con copia a dayan.blanco@icbf.gov.co, Ivonne.quintana@icbf.gov.co, Alicia.Becerra@icbf.gov.co

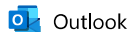
Cordialmente,



ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cesar
Calle 16A No. 11-15
Teléfono: 605 5885144 | Ext. 580005
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RV: Invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025.

Desde Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>

Fecha Mié 06/08/2025 8:34

Para gerencia gerencia <gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co>

CC Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>

7 archivos adjuntos (12 MB)

Anexo Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros.docx; Anexo 4. Estudio del Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención.pdf; Anexo 5. Estudio de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.pdf; Anexo 2. Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.pdf; Anexo 9. Modelo de minuta Convenio interadministrativo hospitales 2025.docx; Estructura_de_Costos_Servicio_Integrado_Entorno_Extramural_Cesar_05082025.xlsx; 202541300000020901 Invitación a manifestar interés SERVICIOS DE NUTRICION.pdf;

Cordial saludo,

Señores

E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI

Calle 14 # 8-67, Agustín Codazzi, Cesar

gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co

Cordial saludo,

Hacemos extensiva invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025 para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Agradecemos puedan revisar la información y en caso de estar interesados responder en los tiempos establecidos en invitación adjunta, **8 de agosto de 2025 antes de 12 Meridiano.**

Cordialmente,



Dayan Lissett Blanco Gómez
Contratista
Enlace de nutrición
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Cesar
Calle 16A # 11-15
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>

Enviado: Miércoles, 06 de Agosto de 2025 8:30

Para: Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025.

PSC

Cordialmente,



Mayerli Salena Saurith Zuleta
Profesional Universitario
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16ª N. 11-15 Barrio Loperena
Teléfono: 605885144 Ext. 5800400
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 5 de agosto de 2025 18:48

Para: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co <gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co>

Cc: Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025.

Señores

E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI

Calle 14 # 8-67, Agustín Codazzi, Cesar

gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co

Cordial saludo,

Hacemos extensiva invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025 para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Agradecemos puedan revisar la información y en caso de estar interesados responder en los tiempos establecidos en invitación adjunta, **8 de agosto de 2025 antes de 12 Meridiano.**



ROSA MARIA MEDINA ROMERO

Directora Regional (E)

ICBF Regional Cesar

Calle 16A No. 11-15

Teléfono: 605 5885144 | Ext. 580005

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202541300000020901

Valledupar, 2025-08-05

Señores:
E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
Calle 14 # 8-67
gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Cesar – Agustín Codazzi

ASUNTO: Invitación a manifestar interés en la contratación de LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITALES PÚBLICOS 2025.

Cordial saludo,

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su

www.icbf.gov.co



opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (PND 2022-2026).

Para el cumplimiento de sus fines, el ICBF deberá dar aplicación a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, atendiendo el principio de planeación de la actividad contractual para identificar las necesidades y mecanismos que permitan satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en observancia de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece. En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requiere la articulación con las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; esto, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere suscribir el presente convenio interadministrativo con el fin de poner en marcha el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de iniciar la implementación del Servicio Integrado De Atención y Prevención de la Desnutrición, la regional Cesar mediante memorando de orientaciones No 202519000000027803, de 2025-03-07 dio inició a la solicitud a la gestión con las E.S.E Hospitales Publico, su intención para suscribir convenios interadministrativos.

Dada su respuesta positiva y en aras de verificar el cumplimiento de requisitos mínimo habilitantes, nos permitimos remitir invitación a manifestar interés para la suscripción de convenio interadministrativo cuyo objeto será: “Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa”, bajo los siguientes términos:

Aporte ICBF:

Código municipio	Municipio	No. de atenciones proyectadas EXTRAMURAL (cupos)	Meses de atención	Costo total municipio VF
20013	AGUSTÍN CODAZZI	200	4	\$ 600.706.355,00
20045	BECERRIL	30	4	\$ 90.105.952,00
20400	LA JAGUA DE IBIRICO	10	4	\$ 30.035.318,00
20250	EL PASO	30	4	\$ 90.105.952,00
20228	CURUMANÍ	30	4	\$ 90.105.952,00

	Total UDS 1	300	4	\$ 901.059.529,00

Aporte propio:

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000.” y con el fin de contribuir en la reducción de la morbilidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión Descripción	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo,

	terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	<p>Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas</p> <p>expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuentan con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado -E.S.E. debe presentar documento en la que informe al ICBF el valor de su aporte propio (mínimo 3%) y la línea(s) de inversión que selecciona.

Plazo ejecución del convenio:

El Plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Si resulta de su interés ejecutar el presente convenio, por favor manifestarlo por escrito, y enviar la documentación requerida de manera digital a los correos rosa.medina@icbf.gov.co con copia a Yolena.villero@icbf.gov.co, Mayerli.saurith@icbf.gov.co, Dayan.Blanco@icbf.gov.co, Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co en el orden de la lista del anexo

No.1 verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros, la cual deberá ser enviada hasta el día 8 de agosto 2025 antes de 12:00 Meridiano.

Nota 2: La no radicación de los documentos en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento por parte de la ESE para celebrar el contrato.

Nota 3: En caso de encontrarse en proceso de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, solicitamos se anexe copia del acto administrativo acredita esta situación, de igual manera los actos administrativos proferidos por la Superintendencia en el proceso de dicha intervención.

Nota 4: En el presente documento se encuentra adjuntos los siguientes anexos;

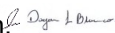
- Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros.
- Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Estudio del Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Estudio de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Estructuras de costos del Servicio Integrado.

La presente invitación no genera obligación de suscribir el convenio, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y financieros exigidos por el ICBF.

Cordialmente,



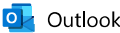
ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

Proyectó: Dayan Blanco, Ivonne Quintana, Diana Mogotocoro – Enlace Nutrición:  - 

Revisó: Mayerli Salena Saurith Zuleta – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica 

Aprobó: Yolena Villero - Coordinadora Grupo Jurídico 

Anexos: Verificación de Requisitos Mínimos, Estructura de Costos, Guía orientadora.



Re: DOCUMENTOS PARA REVISION SIAPD

Desde gerencia gerencia <gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co>
Fecha Vie 08/08/2025 12:49
Para Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (637 KB)
BIENES Y SERVICIOS EN LAS BRIGADAS QUE SE PROGRAMEN.pdf;

Cordial saludo

Se envía documentación de parte de la ESE Hospital Agustín Codazzi, para el respectivo convenio

Agradezco su atención prestada

- ACTA DE POSESIÓN JHINA DAZA OVALLE.pdf
- CEDULA JHINA PAOLA DAZA OVALLE.pdf
- CERTIFICACION DE REGISTRO EN SECOPII (1).pdf
- CERTIFICADO ANTECEDENTES CONTRALORIA.pdf
- CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ESE HAC.pdf
- CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA ESE HAC.pdf
- CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURIA.pdf
- CERTIFICADO ANTECEDENTES RNMC.pdf
- CERTIFICADO BANCARIO HAC.pdf
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA JHINA PAOLA DAZA OVALLE.pdf
- CERTIFICADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.pdf
- CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES AGOSTO 2025.pdf
- CERTIFICADO POLICIA NACIONAL.pdf
- CERTIFICADO REDAM JHINA PAOLA DAZA OVALLE.pdf
- DECRETO NOMBRAMIENTO JHINA DAZA OVALLE.pdf
- DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.pdf
- ESTADOS DE RESULTADO INTEGRAL.pdf
- ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CIERRE CONTABLE AÑO 2024 COMPARATIVO AÑO 2023.pdf
- ESTADOS FINANCIEROS ESE HAC.pdf
- ESTATUTOS HAC.pdf
- f5.g7.abs_compromiso_de_confidencialidad_v9 (1).pdf
- f44.g7.abs_formato_autorizacion_tratamiento_datos_personales_v1.pdf
- FORMATO N° 6 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN.pdf
- PARAFISCALES ABRIL 2025.pdf
- PARAFISCALES FEBRERO 2025.pdf

PARAFISCALES JUNIO 2025.pdf

PARAFISCALES MARZO 2025.pdf

PARAFISCALES MAYO 2025.pdf

RUT ESE HAC.pdf

El lun, 4 ago 2025 a las 11:53, Dayan Lissett Blanco Gomez (<Dayan.Blanco@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir documentos de interés para su consulta.

Quedamos atentos a cualquier solicitud a la que haya lugar.

Cordialmente,



Dayan Lissett Blanco Gómez
Contratista
Enlace de nutrición
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Cesar
Calle 16A # 11-15
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



MEMORANDO

202519000000062563

Radicado No: 202519000000062563

DE: DIRECTOR DE NUTRICIÓN
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

PARA: DIRECTORES REGIONALES ICBF AMAZONAS, ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, GUAINÍA, GUAVIARE, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, RISARALDA, SANTANDER, SUCRE, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, VAUPÉS Y VICHADA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025.

Fecha: 2025-05-26

Estimados(as) Directores (as), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales,

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Nutrición en los artículos 14 y 37 del Decreto 987 de 2012 respectivamente, se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos, tendientes a la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, el cual hace parte de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, cuyo manual técnico fue adoptado mediante la Resolución No. 1031 del 13 de marzo de 2025; y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de Diciembre del 2023 y modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, se advierte que conforme con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF (en roles técnicos, jurídicos y financieros), asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En consecuencia, quienes intervengan directamente en la Gestión Contractual del ICBF deberán abstenerse de participar o incidir en la decisión de contratar proveedores de bienes o servicios que puedan crear conflicto con sus intereses personales o con obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, según lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

En razón a lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025 en los términos que se relacionarán a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articula acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que lo anterior, conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia” (...)*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026).

Así, se deberá cumplir irrestricto lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 establece *“La actividad contractual del ICBF constituye uno de los principales mecanismos a través de los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, en tal virtud, se hace imprescindible adoptar mecanismos que le permitan orientar sus esfuerzos a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos del Gobierno Nacional y del sector al cual pertenece” (...)*

Igualmente, en el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia; motivo por el cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la prevención y el manejo de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



cinco años. Para los efectos, a continuación, se realiza una breve descripción de esta intervención:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

- a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
- b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
- c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
- d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
- e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii)

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



fortalecimientos familiares en el hogar; *iii*) seguimiento nutricional; *iv*) complementación alimentaria; y, *v*) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Además, según los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunos territorios del país, delimitados como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes.

Gráfica 1. Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

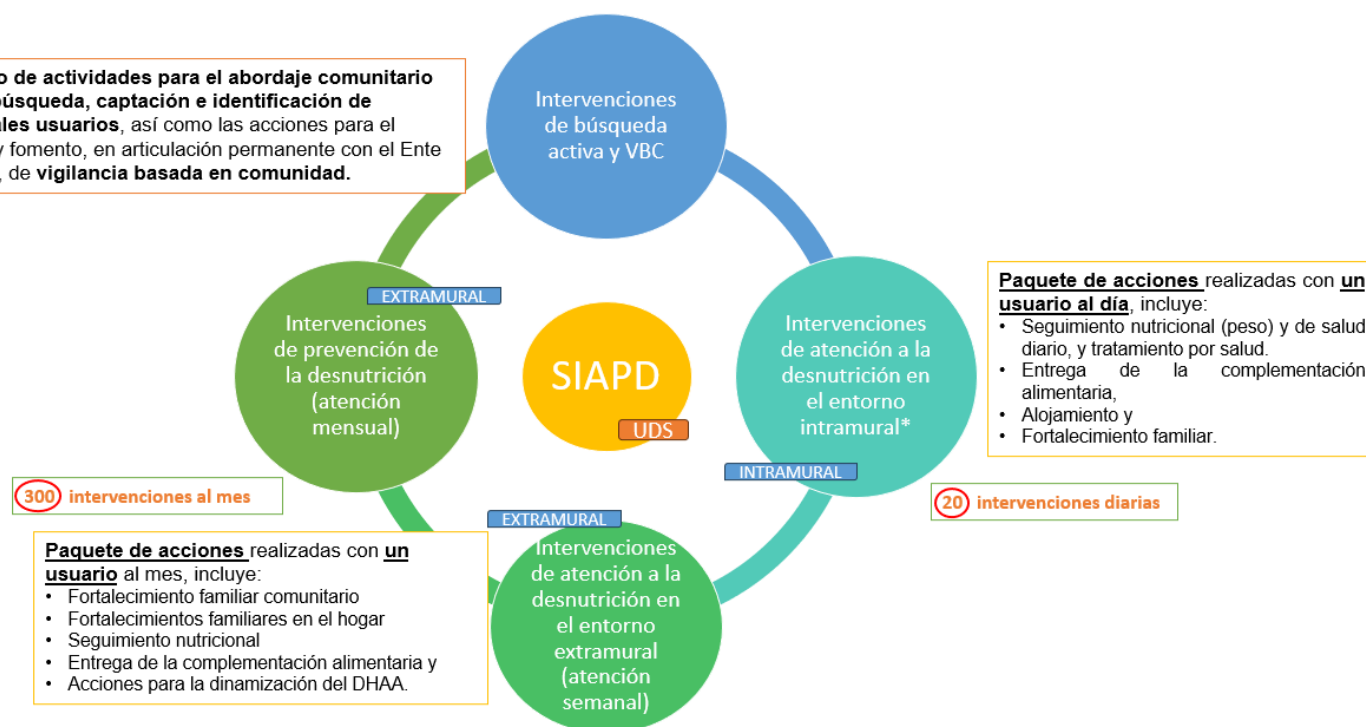
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación
Dirección de Nutrición



Conjunto de actividades para el abordaje comunitario para la búsqueda, captación e identificación de potenciales usuarios, así como las acciones para el impulso y fomento, en articulación permanente con el Ente territorial, de **vigilancia basada en comunidad**.



* El entorno intramural se establece para municipios priorizados y de acuerdo con las necesidades del territorio, algunos de estos, en el marco de las Zonas de Recuperación Nutricional

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá:

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.
- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



- Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
 - Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
 - Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
 - Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.
-
- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, si se requiere por alertas que indiquen alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias.
 - Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes equipos operativos del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en temáticas pertinentes para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia humana, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.
 - Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las “brigadas de salud” que benefician a las comunidades en general.

Las demás particularidades del servicio se encuentran en la GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, que se adjunta como anexo No. 2 y es parte integral de estas orientaciones.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des escalamiento progresivo de la situación.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



En razón a lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, para la vigencia 2025, en los términos señalados a continuación:

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- a. **Servicio por contratar:** Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, cuyo objeto sobre el cual se elaboró el estudio de sector consistió en: *“Contratar la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición el cual está dirigida a la población de personas y mujeres en gestación con malnutrición, así como a las niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda”*.
- b. **Vigencia de la contratación:** Los convenios interadministrativos que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta de **cinco (5) meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. Se precisa, que, si bien en el estudio de sector y costos se refleja un tiempo de atención proyectado en 7 meses para la vigencia 2025, una vez obtenidos los resultados y considerando la disponibilidad presupuestal para la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, es posible proyectar la operación a 5 meses de atención.
- c. **Cobertura y focalización:** De acuerdo con las necesidades del servicio en los territorios, a continuación, se presentan las coberturas establecidas por la Dirección de Nutrición y que se encuentran descritas en el anexo No.3 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, objeto de la contratación que se pretende adelantar, a partir de las orientaciones contenidas en el presente memorando:

• SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

Regional	No. Unidades para ejecución del Servicio integrado		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
AMAZONAS	1	-	300

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



Regional	No. Unidades para ejecución del Servicio integrado		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
ANTIOQUIA	2	-	600
ARAUCA	1	-	300
ATLÁNTICO	2	-	600
BOLÍVAR	6	-	1.800
BOYACÁ	1	-	300
CAQUETÁ	3	-	900
CASANARE	1	-	300
CAUCA	2	-	600
CESAR	5	2	1.540
CHOCÓ	11	5	3.400
CÓRDOBA	2	1	620
GUAVIARE	1	-	300
GUAINÍA	1	-	300
LA GUAJIRA	14	4	4.280
MAGDALENA	3	-	900
META	3	-	900
NARIÑO	4	2	1.240
NORTE DE SANTANDER	7	1	2.120
PUTUMAYO	2	-	600
RISARALDA	1	1	320
SANTANDER	7	1	2.120
SUCRE	2	-	600
TOLIMA	1	-	300
VALLE DEL CAUCA	2	-	600
VAUPÉS	1	1	320
VICHADA	5	2	1.540

Nota: El detalle de las Unidades de Servicio, municipios y potenciales participantes para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se presenta en el anexo No. 3.

d. Análisis del Sector: Teniendo en cuenta que, todos los proyectos que las entidades públicas pretendan adelantar deben estar precedidos de estudios para determinar y establecer su viabilidad técnica y económica, la administración debe contar con los elementos de juicio necesarios para decidir sobre la mejor manera de atender el interés público.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



Por lo anterior, los análisis de sector y costos los cuales se pueden observar en los anexos No. 4 y 5, deberán mantenerse como documentos oficiales que deberá aplicar cada regional que implemente el servicio.

- e. Objeto de los convenios interadministrativos a suscribir:** *“Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa”.*

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS

El numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

“a) Convenios interadministrativos. *En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (...)*”

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación deberá contar con el aval por escrito del Grupo Jurídico de cada regional, atendiendo la naturaleza de sus funciones en relación con su gestión contractual¹, y exponerse *si a ello hubiere lugar*, en el marco del Comité de Contratación Regional, según lo contenido en el artículo 20 del Manual de Contratación vigente, cuyo objetivo primordial es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual del nivel regional, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional. Cabe destacar que el respectivo aval del Grupo Jurídico deberá constar por escrito y hacer parte del expediente contractual, así como el acta del comité de contratación regional.

¹ Según el artículo 12 de la Resolución 2859 de 2013, los Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, en relación con la gestión contractual de estas, tienen entre otras funciones, “1. Asesorar al Director Regional y demás dependencias de la Dirección Regional, y realizar el control de legalidad de los procesos contractuales que celebre la Regional. (...) 3. Asesorar a las áreas solicitantes de la contratación en la estructuración de los estudios previos, en los aspectos jurídicos contractuales”.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



En todo caso, se recuerda que, en el formato de los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

3.1. Situaciones excepcionales

En caso de que como resultado de la invitación a las Empresas Sociales del Estado, no se reciban manifestaciones de interés o no exista acuerdo de voluntades para suscribir el convenio interadministrativo, o si la Dirección Regional establece que no es procedente la suscripción de convenios interadministrativos por situaciones particulares de una Empresa Social del Estado, el (la) Director(a) Regional deberá informar por escrito a la Dirección de Nutrición sobre esta situación, documentando los hechos y allegando los soportes correspondientes para el respectivo análisis de la Dirección de Nutrición.

3.2. Validación macro financiera:

Las Direcciones Regionales deberán remitirse al Anexo No. 3 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, para identificar el número de unidades de servicio, potenciales participantes y para el presupuesto asignado por Regional conforme al Anexo No. 6 DISTRIBUCIÓN DEPRESUPUESTO POR UNIDAD DE SERVICIO POR REGIONAL, que hacen parte integral del presente memorando.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Dirección Regional disponga con el presupuesto necesario para la ejecución de los convenios, desde la Dirección de Nutrición se emitirán las orientaciones correspondientes a la programación/modificación de metas sociales y financieras en el Sistema de Información Misional SIM, para los movimientos y traslados presupuestales que allí se deberán llevar a cabo de conformidad con las actividades descritas en el procedimiento *P11.DE. Modificaciones presupuestales y de Metas Sociales y Financieras v7*, a fin de garantizar oportunidad y eficiencia en el registro de ejecución de recursos y atención.

3.3 Consideraciones Generales de orden técnico:

La presentación de la desnutrición es multifactorial, por tanto, su prevención y manejo involucra a todas las entidades del Estado; lograr disminuir la

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



prevalencia de esta enfermedad requiere del apoyo de todos con acciones articuladas entre varias entidades que permitan garantizar la disponibilidad de agua potable, saneamiento básico, acceso a los servicios de salud, entre otros.

A pesar de que el ICBF tiene una gran capacidad técnica y amplio despliegue territorial en el proceso de identificación y atención de casos de desnutrición, sus esfuerzos nunca serán suficientes, si no se cuenta con intervención efectiva de otros sectores.

Bajo este panorama, es fundamental la articulación transectorial y trabajar por objetivos comunes en los territorios, en especial de actores claves como el Sector Salud desde todas sus instancias y funciones en la atención y seguimiento oportuno de los casos de niños y niñas con desnutrición, así como, desde el ICBF que tiene la mayor capacidad operativa en el país, enfocada en la primera infancia. Debe haber un relacionamiento de calidad (pertinente, oportuno) entre el nivel nacional y territorial; el acompañamiento constante que el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF hacen a los territorios permite seguir fortaleciendo los procesos de atención con transparencia.

Con la suscripción de los convenios entre el ICBF y las E.S.E Hospitales Públicos, las entidades lograrán a través de una atención transectorial generar un des escalamiento progresivo de la situación.

Nota: Es importante señalar que la atención nutricional intrahospitalaria para el manejo médico y nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa con complicaciones médicas debe realizarse en **Hospitales de II nivel o mayor complejidad**; motivo por el cual y teniendo en cuenta la importancia estratégica en brindar una atención integral que contenga la capacidad resolutoria del sector salud en temas relacionados con la desnutrición, se hace necesario y pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con las E.S.E Hospitales en los diferentes territorios. Por su parte, los **Hospitales de I nivel** se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, también resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición.

Así entonces, las Empresas Sociales del Estado con las que se adelantará la suscripción de convenios interadministrativos para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, bajo el objeto **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS,**

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA” corresponderán a Hospitales Públicos del primer, segundo o tercer nivel de atención (complejidad), quienes teniendo carácter departamental o municipal, están en la capacidad de realizar el despliegue de sus acciones en los municipios del área de influencia que se describen por departamento en el anexo No. 3 del presente memorando, y que corresponden a las necesidades identificadas en los territorios.

3.3.1. Aporte propio

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000.” y con el fin de contribuir en la reducción de la morbilidad y mortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



	otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	<p>Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

Para la celebración de los convenios objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar los requisitos definidos en el *Anexo 1. Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros para suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado E.S.E - Hospitales Públicos*, del presente memorando de orientaciones.

4. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

Las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales. Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional deberán formar parte integral de los expedientes contractuales.

5. OTRAS CONSIDERACIONES.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los convenios interadministrativos, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal.

5.2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

5.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019², artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

5.4 La Dirección de Nutrición, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá el estudio de indicadores financieros elaborados por la Dirección de Abastecimiento, y la minuta contractual y lineamientos generales y específicos del convenio interadministrativo / contrato de aporte, para la contratación del servicio descrito en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los convenios interadministrativos / contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar, previa concertación con la Dirección de Nutrición.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Nutrición. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

² Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Contratación

Dirección de Nutrición



Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros.
- Anexo 2. Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 3. Cobertura Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 4. Estudio del Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 5. Estudio de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 6. Distribución de Presupuesto por Unidad de Servicio por Regional.
- Anexo 7. Estructuras de costos del Servicio Integrado.
- Anexo 8. Modelo de Estudios Previos.
- Anexo 9. Modelo de minuta contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

SALVADOR RINCÓN SANTOS
Director de Nutrición ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Revisó	Laura María Hernández Restrepo	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Isabel Cristina Barajas Ibarra	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Cesar Orlando Sánchez Acosta	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Luis Eduardo Espinosa Muñoz	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Jonny Alexander Dávila Cabrera	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Edwin Vladimir Lancho Deaza	Contratista Dirección de Nutrición	

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Resolución No 218 de 20 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025".

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CESAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **202519000000062563** de 26 de mayo de 2025, por medio del cual se impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025, emanada por las Direcciones de Contratación y Nutrición, del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y el numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir: "a) Convenios interadministrativos, en desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (...)"

Que por lo anterior las Direcciones de Contratación y Nutrición mediante memorando **202519000000062563** de 26 de mayo de 2025, impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025, hasta por 5 meses, con el objetivo de realizar nuevos convenios con la finalidad de trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Asimismo, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para

www.icbf.gov.co



Resolución No 218 de 20 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025".

asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrase a los siguientes contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025, la cual quedará integrada por los siguientes colaboradores, de la siguiente manera:

EVALUADORES JURÍDICOS	
José José Angarita Manosalva	Contratista Grupo Jurídico
EVALUADORES FINANCIEROS	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista Grupo Asistencia Técnica
Luis Diego Jimenez Guerra	Contratista Grupo Asistencia Técnica

Resolución No 218 de 20 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	J.
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	YCA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

**VERIFICACIÓN JURÍDICA PARA LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL
ESTADO HOSPITALES PÚBLICOS 2025**

OBJETO: CONTRATAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EL CUAL ESTÁ DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE PERSONAS Y MUJERES EN GESTACIÓN CON MALNUTRICIÓN, ASÍ COMO A LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA Y DESNUTRICIÓN AGUDA.

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1.	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	NIT: 892300358-5

Dentro del plazo establecido se verificó al **HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI** si presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplieran con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB:
Subsanar

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
1. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).	C
2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).	C

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
3. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.	C
4. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	C
5. Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	C
6. Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. NOTA: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.	C
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	C
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	C
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.	C

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
10. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC	C
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page	C
12. Formato de autorización consulta de delitos sexuales El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible	C
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
16. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
17. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C
18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).	C
19. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	C

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
20. Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	C

Se firma la verificación Jurídica a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), por el evaluador que en ella interviene.


JOSE JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
Profesional Universitario ICBF Grupo Jurídico

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF												
PROGRAMA: SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN												
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN												
OBJETO:		Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.										
1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA												
Nombre de la Entidad y NIT:		Hospital Agustín Codazzi Nit. 892300358-5				Nombre de Representante legal y CC:		Jhina Paola Daza Ovalle CC. 49.696.567				
fecha evaluación:		Vr contratos propuestos:		En Pesos:		901.059.529		En SMMLV		633 Resultado evaluación en SMMLV K: -3.659 Resultado: NO CUMPLE		
ASPECTOS FINANCIEROS												
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS												
No.	REQUISITOS					CUMPLE		OBSERVACIONES				
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.					SI						
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.					SI						
3	Notas a los estados financieros 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)					SI		Adjuntaron certificación en la cual reportan el grupo NIIF de la entidad				
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.					SI						
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.					SI						
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envío de la información financiera.					SI						
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envío de la información financiera.					SI						
8	Fotocopia de la cédula del Representante Legal que prepara y suscribe los Estados Financieros.					SI						
9	Fotocopia de la cédula del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros.					SI						
10	Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.					SI						
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros.					SI						
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.					SI						
13	Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.					SI						
14	Estatutos legibles y actualizados y completos de la entidad.					SI						
Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:												
RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	>0	1000 SMMLV	1.423.500	0,00	1.423.500.000,00	1,0	0,7	0,80	0,51	15% del presupuesto oficial	-5.207.960.840	NO CUMPLE
Nivel 2	Mayor a 1000 SMMLV	2.000 SMMLV		1.423.500.000,00	2.847.000.000,00	1,2		0,75				
Nivel 3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV		2.847.000.000,00	4.270.500.000,00	1,3		0,70				
Nivel 4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV		4.270.500.000,00	5.694.000.000,00	1,4		0,65				
Nivel 5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV		5.694.000.000,00	11.388.000.000,00	1,6		0,60				
Nivel 6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV		11.388.000.000,00	22.776.000.000,00	2,0		0,55				
Nivel 7	Mayor a 16.000 SMMLV				22.776.000.000,00	2,5		0,50				
INDICADOR		CONCEPTO				FORMULA		DATOS		RESULTADO		
Liquidez (Veces)		(Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).				Activo Corriente		9.913.460.844,00		=	0,7	
						Pasivo Corriente		15.121.421.684,00				
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)		(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.				Pasivo Total		15.121.421.684,00		=	0,51	
						Activo Total		29.648.363.626,83				
Capital de Trabajo		(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.				Activo Corriente - Pasivo Corriente		En pesos		EN SMMLV		
								-5.207.960.840,00		-3.659		
Capacidad Operativa		Capital de Trabajo = 15% del valor del convenio				15%		135.158.929,35		95		
Observaciones:												
Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.												
Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.												
Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y con los años de experiencia que acredite el interesado.												
Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.												


DIANA CAROLINA MOGOTÉ GÓRDO BENJUMEA
Contratista
Regional Cesar


LUIS DIEGO JIMENEZ GUERRA
Contratista
Regional Cesar

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 1 de 11

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 31	
Hora: 2:30 PM	Fecha: 19 de agosto de 2025
Lugar:	Sala de Juntas - ICBF Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Secretaría Técnica Comité Contratación – Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Nutrición
Objetivo:	Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición
<p>Agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bienvenida y verificación de quórum. 2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. 3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros. 4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición 5. Decisiones. <p>Desarrollo:</p> <p>Siendo las 2:30 PM del día 19 de agosto de 2025, se reunieron los Miembros del Comité de Contratación de forma presencial con el fin de analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo. Lo anterior en concordancia con:</p> <p>Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que disponen: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr003.html</p> <p><i>ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.</i> http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr006.html</p> <p><i>ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i></p> <p><i>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</i></p> <p><i>La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i></p> <p>En consonancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración:</p> <p><i>ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.</i></p> <p><i>En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.</i></p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 2 de 11

PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Y el artículo 95 de la misma ley dispone:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Adicionalmente, en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

De igual manera, el literal c del numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece como modalidad de selección la contratación directa de forma excepcional, disponiendo dentro de una de sus causales que,

“Artículo 30. MODALIDADES DE SELECCIÓN

El ICBF a través del área responsable de la satisfacción de la necesidad, analizará y determinará la modalidad que le corresponda, así:

(...)

1. Contratación Directa.

(...)

c) Contrato/convenio interadministrativo”

Aspectos que quedaron plasmados en la justificación del estudio previo, donde el objeto guarda correspondencia con los planes desarrollo nacional y territorial, que responde a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

Aspectos que quedaron plasmados en la justificación del estudio previo, donde el objeto guarda correspondencia con los planes desarrollo nacional y territorial, que responde a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

1. Bienvenida y verificación de quórum:

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del quórum, determinando la participación de los miembros integrantes:

Miembros con voz y voto:

ROSA MARIA MEDINA ROMERO - Directora (E) del ICBF Regional Cesar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 3 de 11

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

Existe el quorum reglamentario.

Invitados:

OSCAR MORON GUERRERO - secretario técnico del comité de contratación.
MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA – coordinadora Grupo Asistencia Técnica.
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA - contratista proceso financiero de nutrición Grupo Asistencia Técnica.
MARGARITA LOBO OROZCO – profesional universitario Grupo Asistencia Técnica.

Los miembros del comité aprueban la agenda del día y siguiendo con el orden, la directora regional da inicio al comité, el cual preside.

2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

- Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
- Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
- Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
- Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
- Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen proyectadas 5 unidades de servicio (UDS) para el Departamento del Cesar, sin embargo, el presente comité analizará la posible contratación de la UDS 1, que se relacionan a continuación:

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 4 de 11

No.	Nombre ESE	Código municipio	Municipio	Consecutivo asignado para cada UDS por Regional Entorno Extramural	Total atenciones proyectadas	Costo total municipio	No. SITCO	Consecutivo PACCO	No. CDP
1	HOSPITAL AGUSTIN CODDAZZI	20013	AGUSTÍN CODAZZI	1	200	\$ 600.706.355,00	237804	24809	63425
		20045	BECERRIL		30	\$ 90.105.952,00			
		20400	LA JAGUA DE IBIRICO		10	\$ 30.035.318,00			
		20250	EL PASO		30	\$ 90.105.952,00			
		20228	CURUMANÍ		30	\$ 90.105.952,00			
		Total Convenio			300	\$ 901.059.529,00			

El plazo de atención será de 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Aporte propio:

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000.” y con el fin de contribuir en la reducción de la morbilidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 5 de 11

		proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida. 	
--	--	--	--

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado -E.S.E debe presentar documento en la que informe al ICBF el valor de su aporte propio (mínimo 3%) y la línea(s) de inversión que selecciona.

3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros:

Para la suscripción de convenio interadministrativo con Empresas Sociales del Estado (ESE)), para la UDS 1 se remitió invitación para manifestar interés al HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI acorde con lo establecido en el memorando No. 202519000000062563 del 26 de mayo de 2025 el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición para la vigencia 2025. De acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el memorando de orientaciones se realizó la verificación de la documentación presentada por las ESE, obteniendo los siguientes resultados:

HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI:

Componente jurídico:

Dentro del plazo establecido se verificó al HOSPITAL REGIONAL AGUSTÍN CODAZZI si presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplieran con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsananar

Documentos	C/NC/NA/NR/SUB
1. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).	C
2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).	C
3. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.	C
4. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	C
5. Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	C
6. Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. NOTA: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.	C
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	C

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 6 de 11

8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	C
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.	C
10. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	C
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page .	C
12. Formato de autorización consulta de delitos sexuales El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.	C
C13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
16. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
17. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C
18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).	C
19. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	C
20. Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	C

Teniendo en cuenta lo anterior, el HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI **cumple** con los requisitos mínimos jurídicos establecidos.

Componente financiero:

Realizada la verificación de requisitos mínimos del componente financiero al HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI garantizando la entrega de los documentos solicitados y la medición de los indicadores financieros.

El resultado de la entrega de la información se evidencia en la siguiente tabla:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS			
No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 7 de 11

2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	SI	
3	Notas a los estados financieros 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	SI	Adjuntaron certificación en la cual reportan el grupo NIIF de la entidad
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	SI	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.	SI	
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envío de la información financiera.	SI	
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal , si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envío de la información financiera.	SI	
8	Fotocopia de la cédula del Representante Legal que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
9	Fotocopia de la cédula del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
10	Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	SI	
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	SI	
13	Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	SI	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

14	Estatutos legibles y actualizados y completos de la entidad.	SI	
----	--	----	--

Por su parte, la medición de los indicadores financieros dio el siguiente resultado:

RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	>0	1000 SMMLV	1.423.500	0,00	1.423.500.000,00	1,0	0,7	0,80	0,51	15% del presupuesto oficial	-5.207.960.840	NO CUMPLE
Nivel 2	Mayor a 1000 SMMLV	2.000 SMMLV		1.423.500.000,00	2.847.000.000,00	1,2		0,75				
Nivel 3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV		2.847.000.000,00	4.270.500.000,00	1,3		0,70				
Nivel 4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV		4.270.500.000,00	5.694.000.000,00	1,4		0,65				
Nivel 5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV		5.694.000.000,00	11.388.000.000,00	1,6		0,60				
Nivel 6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV		11.388.000.000,00	22.776.000.000,00	2,0		0,55				
Nivel 7	Mayor a 16.000 SMMLV				22.776.000.000,00	2,5		0,50				
INDICADOR		CONCEPTO				FORMULA		DATOS		RESULTADO		
Liquidez (Veces)		(Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).				Activo Corriente	=	9.913.460.844,00		=	0,7	
						Pasivo Corriente		15.121.421.684,00				
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)		(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.				Pasivo Total	=	15.121.421.684,00		=	0,51	
						Activo Total		29.648.363.626,83				
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.					Activo Corriente - Pasivo Corriente		En pesos		EN SMMLV		
								-5.207.960.840,00		-3.659		
Capacidad Operativa	Capital de Trabajo = 15% del valor del convenio					15%		135.158.929,35		95		

Teniendo en cuenta lo anterior, el HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI **NO cumple** con los requisitos mínimos financieros establecidos (Índice de liquidez y capital de trabajo).

4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En consideración con los resultados obtenidos en la verificación jurídica y financiera de la Empresa Social del Estado (ESE) revisada, en la cual no cumplió con los requisitos mínimos del componente financiero, se pone a consideración del presente comité lo siguiente:

De acuerdo en el memorando No. 202519000000062563 del 26 de mayo de 2025 el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición para la vigencia 2025, en el anexo de verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros establece lo siguiente en el caso que una Empresa Social del Estado (ESE) no cumpla los indicadores financieros:

Nota 1: En aquellos casos en que no se cumpla con los indicadores previstos en este documento, se podrá acudir a la solicitud de garantías con mayores coberturas, conforme al análisis que realice la Dirección Regional. Igualmente se deberá estructurar e implementar un plan de supervisión que responda al estricto seguimiento en la ejecución del servicio, a las particularidades del territorio donde se ejecute la estrategia del ICBF y la evaluación de la ejecución de la contratación de años anteriores.

De igual forma, en las conclusiones del estudio de sector (página 196) establece:

No obstante, el área responsable de la contratación analizará si para la celebración de convenios interadministrativos con las ESE, en aquellos casos en que no se cumpla con los indicadores previstos en este documento, puede acudir a la solicitud de garantías con mayores coberturas, e incluso, implementar acciones de seguimiento y control más estrictas y permanentes, previo

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 9 de 11

análisis de las particularidades del territorio donde se ejecute la estrategia del ICBF y la evaluación de la ejecución de la contratación de años anteriores, determinando si se presentaron incumplimientos, retrasos o quejas de mal servicio.

Aumento cobertura de garantías:

En este orden de ideas, el Hospital Agustín Codazzi no cuentan con el capital de trabajo, acorde con la información expuesta anteriormente, es posible la suscripción de convenio interadministrativo con estas ESE aplicando garantías con mayores coberturas; para el análisis se socializa las garantías solicitadas para los convenios interadministrativos en circunstancias normales:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: *el CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:*

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: *En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y seis (6) meses más y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2) CALIDAD DEL SERVICIO:* *En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* *en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:* *Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del ALIADO con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.*

Primer desembolso del convenio interadministrativo por el 15% del aporte del ICBF:

Para garantizar el flujo de caja para el inicio de ejecución del convenio interadministrativo, la forma del pago del convenio interadministrativo establece lo siguiente:

Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio.

En este sentido, se garantiza que la ESE cuente con recursos equivalentes al capital de trabajo requerido en los indicadores financieros para la suscripción del convenio e inicio de la ejecución.

Plan de supervisión estricto:

Adicional al aumento de las coberturas de garantías, acorde a lo establecido en la Nota 1 del anexo y el estudio de sector, se debe garantizar la implementación un plan de supervisión que responda al estricto seguimiento en la ejecución de la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, para lo que se recomiendan las siguientes acciones:

1. Verificar en sitio de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato y/o apoyos a la supervisión, por lo menos una vez al mes (visitas de supervisión).
2. Verificar la entrega de las raciones familiares para preparar (RFPP) en los tiempos establecidos.
3. Revisión de informes técnicos y financieros de manera estricta en los tiempos establecidos; solicitando subsanaciones cuando haya lugar.
4. Aprobar valores a desembolsar en comité técnico operativo para luego proceder a la certificación para pago.
5. Realizar seguimiento a las inejecuciones que se presenten durante la implementación del convenio.

Análisis de acciones a implementar:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 10 de 11

Presentadas las acciones anteriores los integrantes del comité de contratación manifiestan que al garantizar el flujo de caja del 15% del aporte del ICBF con el primer desembolso se contaría con recursos para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención del Desnutrición; asimismo, recomiendan que se implemente el plan de supervisión de forma estricta y que de igual forma el supervisor del contrato presente dicho plan para aprobación en comité técnico operativo y este se anexe al expediente contractual junto con las evidencias correspondientes a medida se vayan implementado.

En cuanto al aumento de las coberturas de las garantías se realiza el siguiente análisis:

No.	Nombre ESE	Valor convenio	15% requerido capital trabajo	20% Garantía (cumplimiento y calidad)	5% Garantía (pago de salarios)
1	Hospital Agustín Codazzi	\$ 901.059.529	\$ 135.158.929	\$ 180.211.906	\$ 45.052.976

Revisados los porcentajes establecidos para las garantías se evidencia que las garantías que se encuentran con un porcentaje del 20% (cumplimiento y calidad) cubren la totalidad del capital de trabajo requerido en los indicadores financieros; sin embargo, la garantía correspondiente a PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES se encuentra en un porcentaje del 5% y con el fin de mitigar riesgos de posibles demoras en los pagos al talento humano se considera conveniente ajustar el porcentaje de esta garantía por un porcentaje del 15% para que se acerque al capital de trabajo requerido y se cubra el valor del rubro de talento humano de por lo menos 2 meses y medio de atención, obteniendo el siguiente resultado:

No.	Nombre ESE	Valor convenio	15% requerido capital trabajo	20% Garantía (cumplimiento y calidad)	15% Garantía (pago de salarios)
1	Hospital Agustín Codazzi	\$ 901.059.529	\$ 135.158.929	\$ 180.211.906	\$ 135.158.929

5. Decisiones:

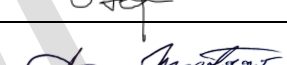
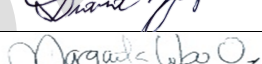
En atención a las consideraciones mencionadas y conforme al análisis de resultado de la verificación del componente jurídico y financiero se emite por unanimidad concepto favorable de contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición con las ESE en los siguientes términos:

No.	Nombre ESE	Código municipio	Municipio	Consecutivo asignado para cada UDS por Regional Entorno Extramural	No. de atenciones proyectadas EXTRAMURAL (cupos)	Total atenciones proyectadas	Costo total municipio	Aporte propio	Valor total Convenio
1	HOSPITAL AGUSTIN CODDAZZI	20013	AGUSTÍN CODAZZI	1	200	200	\$ 600.706.355,00	3%	\$ 928.091.315,00
		20045	BECERRIL		30	30	\$ 90.105.952,00		
		20400	LA JAGUA DE IBIRICO		10	10	\$ 30.035.318,00		
		20250	EL PASO		30	30	\$ 90.105.952,00	\$ 27.031.786,00	
		20228	CURUMANÍ		30	30	\$ 90.105.952,00		
		Total Convenio			300	300	\$ 901.059.529,00		

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Remitir documentación para suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo de Asistencia Técnica	20 de agosto de 2025
Suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo Jurídico y socio implementador	21 de agosto de 2025
FIRMA ASISTENTES		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 11 de 11

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Rosa María Medina Romero	Directora (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Oscar Morón Guerrero	Secretario técnico del comité de contratación.	ICBF	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Margarita Lobo Orozco	Profesional Universitario Grupo de Asistencia Técnica	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Diana Carolina Mogotocoro B – Oscar Morón Guerrero		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.